

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de octubre de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Blanca Luz Sierra Franco y otro
Demandado	Grupo Inmobiliario Kuinn S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2022 00203 00
Providencia	Resuelve solicitud, requiere notificar

Mediante el memorial que antecede (Doc. 16), la apoderada judicial de la parte actora explica que “la empresa de correo ENVIAMOS, accedió a enviar al juzgado directamente el mensaje de datos con todos los anexos tal como se los envió a la parte demandada”. Hace referencia a la notificación que este despacho recibió el 6 de octubre de 2022 (Doc. 15).

Con lo anterior NO se entiende subsanado lo indicado en auto del 20 de septiembre de 2022, ya que se trata de DOS envíos diferentes: uno a la ejecutada el 7 de septiembre de 2022 (Doc. 13) y otro al Juzgado el 6 de octubre de 2022.

Se REMITE a la apoderada accionante a la parte final del auto de fecha 20 de septiembre de 2022 donde se le indicó algunas empresas de mensajería que han resultado efectivas en la acreditación de las notificaciones enviadas vía correo electrónico.

Por otra parte, en cuanto a la notificación enviada por correo FÍSICO, se observa que la misma fue remitida a la oficina 318 del Edificio Block Centro Empresarial, cuando realmente es **703 – 704**, según el certificado de existencia de la entidad (Doc. 17) y su página web¹:

Contacto

✉ asistenteadministrativa@kuinn.com.co

📍 Cra 43 a N ° 19-17 ofi 703 Block
Centro Empresarial

☎ +57 (4) 322 84 50

☎ +57 301 222 14 49

Síguenos en:  

Siendo así, se requiere a la parte actora para que realice debidamente la notificación de la entidad ejecutada.

¹ <https://kuinngrupoinmobiliario.com/>

Se insta a atender cuidadosamente lo anterior a fin de evitar dilaciones y trámites innecesarios.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f2db94ccd3b1c594b02454bbe455b443456aa8bb1d4d9c92607d7a1a75a5a72**

Documento generado en 12/10/2022 07:02:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de octubre de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Blanca Luz Sierra Franco y otro
Demandado	Grupo Inmobiliario Kuinn S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2022 00203 00
Providencia	Resuelve solicitud

Mediante memorial del 29 de septiembre de 2022 (Doc. 17) la parte actora solicita el embargo de las cuentas bancarias o CDT que la entidad ejecutada tenga en BANCOLOMBIA, pero no individualiza dichos productos.

Previo a resolver sobre tal medida cautelar, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION COLOMBIA para que informe a este Juzgado las entidades bancarias o financieras - enunciando la respectiva sucursal - donde posea cuentas o productos financieros la sociedad GRUPO INMOBILIARIO KUINN S.A.S., individualizando cada uno de aquellos(as).

Líbrese por Secretaría el oficio respectivo.

Por otra parte, el 29 de septiembre de 2022 (Doc. 18) la apoderada accionante solicita *“requerir a BANCOLOMBIA a fin de que dé respuesta al oficio No. 751 enviado por su Despacho el 26 de julio pasado”*

Al respecto se la aclara a la apoderada que el referido oficio fue incorporado al expediente digital el 26 de julio de 2022, dejándose a su disposición para su radicación vía correo electrónico. Es decir, el Despacho no lo ha remitido.

Ahora, deberá precisarle a BANCOLOMBIA S.A. - como reiterativamente le ha indicado este Juzgado -, que NO es necesario i) que el oficio provenga de la cuenta electrónica del Juzgado y ii) que pida confirmación del mismo, ya que precisamente el oficio **se firma de forma digital** y con el código de verificación y la dirección web allí contenidos puede constatar la autenticidad del documento.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5bf67ba8014a2784f328c91c551f6631696b66c2f69a0055f051357d3165851**

Documento generado en 12/10/2022 07:02:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>